

III.

Valizamiento.

Ha habido necesidad de relevar la boya del emplazamiento H, ó sea la de amarra del vapor de Guerra (á causa del desgaste de la plancha) habiendo sido reemplazada por la número 19 que fué colocada, cambiando el argané.

Se dió principio á la reparación de la número 14; se han relevado dos grilletes de la del emplazamiento D; y se ha rascado y pintado una de las cadenas relevadas dándose además de *black-varnish* al muerto de repuesto existente en el tinglado, y dos manos de pintura submarina y minio, á las boyas cónicas números 2 y 3.

Las sumas gastadas por los conceptos de personal y material en valizamiento, han sido

| | | |
|----------------|-------------|--------|
| Personal | \$ 118 84 } | 197.30 |
| Material | 78.46 } | |

Puerto-Rico, 30 de Abril de 1893.—El Ingeniero Director *Melquiades Cueto*.

Y por acuerdo de la Junta de 31 del próximo pasado, libro la presente copia para su publicación en la GACETA, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Puerto-Rico, 3 de Junio de 1893.—El Secretario, *Federico Azenjo*. [785]

Ayudantía de Marina y Capitanía de Puerto

DE PONCE.

DON JUAN BAUTISTA LAZAGA Y GARAY, Capitán de Fragata de la Armada, Ayudante Militar de Marina, Capitán del Puerto y Fiscal de una sumaria.

Hago saber: que el bote *Soledad*, que mide: Eslo-ra 6'70 metros, Manga 2'50, Puntal 1'10, Contorno 3'05, capacidad toneladas 3'06, arreglado para vivero de pescado, de la propiedad de Manuel Santana y Fabero; desapareció en la noche del 7 de Octubre del año pasado, estando fondeado en el sitio que acostumbra los viveros. El hallador tiene derecho á la tercera parte del valor del bote, según se previene en el artículo 207 de la Instrucción, para el cumplimiento del Decreto de 30 de Noviembre de 1872.

Haciéndose público por el presente, para que, si alguna persona lo presenta, sabe donde se encuentra ó tiene indicio de su paradero lo manifieste á esta Fiscalía.

Playa de Ponce, 22 de Junio de 1893.—*Juan B. Lasaga*. [892] 3-1

Ayudantía de Marina y Capitanía de Puerto

DE HUMACAO

AVISO.

El Lunes 17 de Julio próximo venidero á la una de la tarde en el puesto de Yabucoa, se rematarán al mejor postor algunos efectos correspondientes al salvamento del vapor español "Emilio" naufragado en dicho puerto el día 8 de Julio del año 1891, con el fin de cubrir los gastos del expediente según previene la Instrucción.

Lo que se anuncia al público para concurrencia de licitadores.

Humacao, 23 de Junio de 1893.—*Federico Feros Loureiro*.—Por su mandado, *Eugenio Lopes Gon-sales*. 3-2

Don Antonio Reig Masip, Capitán primer Teniente Abanderado del Batallón Cazadores de Valladolid número 27 y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado del mismo Cuerpo Joaquín Calaf Bort.

Habiéndose desertado el día 25 de Abril próximo pasado, el individuo arriba mencionado cuyas señas son las siguientes: hijo de Joaquín y de Germana, natural de Villalonga de Alcalá, provincia de Castellón, de veinte y seis años de edad, de estado soltero, pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo color sano, nariz chata, barba poca, boca regular, su ire marcial, señas particulares: una cicatriz en el ojo izquierdo. Por tanto á todas las Autoridades de la Isla tanto civiles como Militares por medio de esta mi tercera requisitoria, suplico y requiero practiquen activas diligencias y den conocimiento á este Juzgado de las practicadas para la captura del referido soldado, debiendo presentarse en el Cuartel de Infantería de esta Ciudad y á mi disposición en el término de diez días á contar desde la publicación de esta.

Dado en Ponce á diez y nueve de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—El Secretario, *Domingo Benager*.—Vº Bº.—El Juez instructor, *Antonio Reig*. 8-2

DON FRUTOS LOPEZ SANTOS, primer Teniente del Batallón Cazadores de Valladolid número 27 y Juez instructor de la causa seguida contra Juan Gimenez,

conocido por Rivera, por el delito de incendio de un montón de paja.

Hago saber: que en dicho procedimiento he dictado auto de prisión contra el paisano arriba citado, cuyas señas son las siguientes: es hijo de Pedro Pablo Arizmendi y de Estefanía Gimenez Olivencia, natural de Coamo, y en la actualidad residente en esta Ciudad, edad de trece á catorce años, pelo castaño, color trigüeño, ojos azules, tiene una cicatriz en la mejilla derecha, cuyo paradero se ignora, y para que tenga efecto, he dispuesto la publicación de la presente segunda y última requisitoria para que en el término de veinte días contados desde la publicación de ésta, se presente en el local que ocupa este Juzgado, sito en el Cuartel Infantería de esta Ciudad, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde, y encargo á las Autoridades de todas las clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del expresado individuo procederán á constituirlo en prisión y ordenar sea conducido con la correspondiente custodia al Juzgado citado y á mi disposición.

Ponce, diez y ocho de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—*Frutos Lopez*. 3 2

Administración local de Rentas y Aduana

DE HUMACAO

En los almacenes de esta Administración se encuentran dos pipas de vino en estado de avería, depositadas por Don Félix Oquendo, patrón del bote nacional "Amparo", las cuales dice haberlas encontrado sobre la mar en ocasión de encontrarse pescando en el día de ayer.

Lo que se hace público, con el fin de que los que se crean con derecho de propiedad sobre las mismas, presenten en esta Administración durante el plazo de cinco días, contados desde la primera publicación de este anuncio en la GACETA OFICIAL, su reclamación en forma, pagando los derechos de Arancel correspondientes; ó prestando fianza de reexportación, así como abonando al patrón de la embarcación "Amparo", los gastos de salvamento. Pasado este plazo sin haberse presentado reclamación alguna, esta Administración reconocerá, como dueño de las referidas dos pipas de vino por derecho de ocupación al Sr. Don Félix Oquendo, al que se le exigirá iguales formalidades y garantías que á los que resultasen dueños por derecho de propiedad.

Humacao, 21 de Junio de 1893.—El Administrador Local, *Luis Shelly*. [890] 2-1

En los almacenes de esta Administración se encuentran los efectos que se relacionan á continuación, depositados por los Sres. Cain Claward y Manuel Hermógenes, patrones del Balandro nacional "Niña" y del bote nacional "Nube" respectivamente los cuales dicen haberlos encontrado sobre la mar en punto denominado "Palominos" próximo á las costas de Fajardo de cuyo puerto se despacharon de salida para éste en el día de ayer.

- 15 pipas vino en completo estado de avería
- 2 cuarterolas idem idem idem idem
- 4 medias idem idem idem idem
- 2 barriles idem idem idem idem
- 3 cuarterolas aceite idem idem idem
- 1 caja agua mineral idem idem idem
- 13 barriles colores en polvo idem idem

Lo que se hace público con el fin de que los que se crean con derecho de propiedad sobre los referidos efectos, presenten en esta Administración durante el plazo de cinco días, contados desde la primera publicación de este anuncio en la GACETA OFICIAL su reclamación en forma, pagando los derechos de Arancel correspondientes ó prestando fianza de reexportación, así como abonando á los patrones de las embarcaciones "Niña" y "Nube" los gastos de salvamento. Pasado este plazo sin haberse presentado reclamación alguna esta Administración reconocerá como dueño de los referidos efectos por derecho de ocupación á los Sres. Cain Claward y Manuel Hermógenes á los que exigirá iguales formalidades y garantías que á los que resultasen dueños por derecho de propiedad.

Humacao, Junio 20 de 1893.—El Administrador Local, *Luis Shelly*. [888] 2-1

En los almacenes de esta Administración se encuentran seis cuarterolas de vino en estado de avería, depositadas por Don Margaró Martinez, patrón del bote nacional "Lola" las cuales dice haber encontrado hoy sobre la mar en ocasión de regresar de la pesca. Lo que se hace público con el fin de que los que se crean con derecho de propiedad sobre las mismas, presenten en esta Administración durante el plazo de cinco días contados desde la primera publicación de este anuncio en la GACETA OFICIAL su reclamación en forma, pagando los derechos de Arancel correspondientes, ó prestando fianza de reexportación; así como abonando al patrón de la embarcación "Lola" los gastos de salvamento. Pasado este plazo sin haberse presentado reclamación alguna, esta Administración reconocerá como dueño de las referidas seis cuarterolas de vino por derecho de propiedad al Sr. Don Margaró

Martinez al que exigirá iguales formalidades y garantías que á los que resultasen dueños por derecho de propiedad.

Humacao, 22 de Junio de 1893.—El Administrador Local, *Luis Shelly*. [889] 2-1

Junta auxiliar de Cárceles

DE LA CAPITAL.

SECRETARIA.

A las tres de la tarde del décimo día de publicado este anuncio por primera vez en la GACETA OFICIAL, se adjudicará en pública subasta el servicio del suministro de alimentos á los presos de esta Real Cárcel durante el año económico de 1893 á 94.

La subasta se celebrará con arreglo á la Instrucción vigente de 27 de Marzo de 1869, en las Salas Consistoriales y ante la Junta auxiliar, con estricta sujeción al pliego de condiciones que ha de regir en la contrata y el cual se halla de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público.

Las proposiciones escritas en papel del sello undécimo se arreglarán exactamente al modelo adjunto, si bien limitándose solo á dicho próximo año económico y se presentarán en pliegos cerrados, con el recibo del depósito consignado en la Depositaria de la Junta auxiliar para tomar parte en la subasta y la cédula de vecindad.

Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, mejorando las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación durante un plazo de quince minutos, entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación del remate á favor de aquél, cuyo pliego hubiere obtenido en el sorteo el número más bajo.

Puerto-Rico, Junio 17 de 1893.—El Secretario, *José Aragón*.—Vº Bº.—El Alcalde-Presidente, *Peres y García*.

Modelo de proposicion.

"Don..., vecino de..., perfectamente enterado del anuncio publicado por la Secretaría de la Junta auxiliar de Cárceles, de esta Capital, en... de los requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de suministro de alimentos á los presos durante el año económico de 1893 á 94 y de todas las obligaciones y derechos que señala el pliego de condiciones que ha de regir en la contrata, se comprometo á tomar por su cuenta este servicio por la suma de [aquí el importe en letra y número] por cada ración.

Y para que sea válida esta proposición lo hace en un pliego del sello undécimo y acompaña la cédula personal y el recibo del depósito de 200 pesos"

(Fecha y firma.)

El sobre de la proposición tendrá este título: "Proposición para la adjudicación del servicio de suministro de alimentos para los presos existentes en la Real Cárcel de esta Capital durante el año económico de 1893 á 94." 3-3

Junta auxiliar de Cárceles

DE VEGA-BAJA

Aprobados por el Excmo. Sr. Gobernador General, los pliegos de condiciones que han de regir en las subastas de los servicios, alumbrado de la Cárcel pública de esta Villa, ropas, medicinas y manutención á presos, durante el año económico de 1893 á 94, y acordado por la Junta auxiliar, en sesión celebrada ayer, que dichos actos tengan lugar ante la misma, el día 4 de Julio próximo á las 10 en punto de su mañana, en el salón de la Casa Consistorial con arreglo á dichos pliegos; se hace público por medio del presente, para general conocimiento y concurrencia de licitadores.

Vega-baja, Junio 22 de 1893.—El Vice-Presidente, *J. G. Pastor*. [906] 3-1

Audiencia Territorial de Puerto-Rico.

SECRETARIA DE GOBIERNO

El Ilmo. Sr. Presidente, por decreto de esta fecha, ha nombrado Juez municipal del pueblo de Hormigueros á Don Victoriano Rodríguez y Venzo.

Lo que por disposición de S. S. I. se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, Junio 26 de 1893.—El Secretario de Gobierno, *Ricardo Pareja*. [913]

Vacante una de las Escribanías del Juzgado de Arecibo, por fallecimiento de Don Miguel Balseiro Aldao; el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia ha acordado se anuncie la oportuna convocatoria para su provisión con el carácter de habilitado, según el Real Decreto-ley de 5 de Enero de 1891; advirtiéndose á los aspirantes que sus solicitudes deberán presentarse en el referido Juzgado de Arecibo dentro del término de